



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 808/2000.

VISTO: El Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 2.000, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, y;

CONSIDERANDO.:

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes a través de Convenios con Establecimientos Ganaderos privados viene realizando un plan de forestación con coníferas exóticas, durante los tres últimos años.-

Que, es intención continuar con un programa anual de forestación aprovechando el alto potencial de la zona, creando materia prima para futuras industrias y fuentes de trabajo temporarios de vital importancia en épocas de baja actividad turística y económica.-

Que, el Municipio está en condiciones administrativas y jurídicas para presentar el Plan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación en la medida que el Concejo Deliberante designe al Señor Intendente Municipal, como representante legal ante este Organismo.-

Que, la aprobación de este Plan permitirá paliar los costos de mano de obra e insumos necesarios para continuar con esta actividad en años futuros.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 072/00 de fecha 05/07/001 - Expte. N° 1.663/00 Registro C.D., solicita a este Cuerpo Deliberativo se apruebe el Convenio a suscribir con la firma "Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera - CINAG .S.A. Estancia "SIHUEN", que delega poder Especial a favor del Sr. MARCELO ESTEBAN MERA D.N.I. N° 14.170.369 para que firme Contrato con la Municipalidad para la forestación con Coníferas exóticas.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 07 de julio del 2.000, decidió por unanimidad aprobar el Convenio citado y facultar al Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Que, al efecto debe dictarse la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 808/2000.-

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** al Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Don **RUBEN ENRIQUE CAMPOS, D.N.I. N° 8.502.201**, como responsable legal ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para la presentación y trámite del Plan Forestal, a realizar por Convenio con la firma “Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera - CINAG .S.A. Estancia ”SIHUEN”, cuyo representante por poder Especial es el **Sr. MARCELO ESTEBAN MERA D.N.I. N° 14.170.369.-**

ARTICULO 2°: **FACÚLTASE** al Señor Intendente Municipal a suscribir el respectivo Convenio Forestal, según modelo adjunto que forma parte como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar a un profesional que cumpla los requisitos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para la elaboración del Plan.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas dependencias Municipales, a la Dirección Regional – Zona Sur – dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: Manténgase informado sobre todas las actuaciones referidas a este Plan al Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6 °: **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y en su oportunidad cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la citada norma.

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 980/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
CONVENIO FORESTAL

ANEXO I – ORDENANZA N° 808/2000

Entre la firma “Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera - CINAG .S.A. Estancia ”SIHUEN”, cuyo representante por poder Especial, que forma parte del presente, es el Sr. Marcelo Esteban Mera D.N.I. N° 14.170.369., en adelante “EL PROPIETARIO”, por una parte y por la otra la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don RUBEN ENRIQUE CAMPOS, D.N.I. N° 8.502.201 y el Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, Don Marcelo Elpidio Banchio, D.N.I. N° 16.073.331, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, resuelven celebrar el presente convenio forestal sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: “EL PROPIETARIO” cede en Comodato a “La Municipalidad” la superficie resultante de la descripción del área que por separado se adjunta, identificada como Parcela 2 (CUADRO DE LAS OVEJAS) y como Parcela 4 (CUADRO “EL SAUCE”) y firma con un (1) croquis complementario respectivo, todo lo cual forma parte del presente convenio, sita en el Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, para ser forestadas con coníferas exóticas tales como: Pino Ponderosa, Murrayana y otras de acuerdo con las exigencias técnicas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (S.A.G.P y A.).-

SEGUNDA: Las tareas de cercado perimetral y forestación serán a costa de “LA MUNICIPALIDAD” (Material y Mano de Obra) así como también la provisión de plantas y mano de obra para la forestación y posterior reposición de la superficie cedida en comodato.-----

TERCERA: “EL PROPIETARIO” entregará y mantendrá la superficie descrita en la Cláusula Primera libre de hacienda y ocupantes, en forma permanente, siendo de su responsabilidad, impedir la entrada de animales y personas ajenas al emprendimiento.-----

CUARTA: Durante el período vegetativo de la plantación, los gastos de mantenimiento serán por cuenta de la “LA MUNICIPALIDAD”, excepto las podas y raleos que serán por partes iguales.- El alambrado perimetral será mantenido en buen estado por “LA MUNICIPALIDAD” durante toda la vigencia de este Convenio.-----

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a la reposición de plantines hasta cubrir las exigencias de la S.A.G.P. y A..-----

SEXTA: La duración del presente convenio forestal se extenderá por el período de treinta (30) años, tiempo estimado como normal para que las coníferas lleguen al estado adulto, con una prórroga automática y única de hasta diez (10) años para el supuesto que al primer vencimiento la Autoridad Oficial de carácter Nacional competente en la materia, que exista en ese momento, determine que la forestación no reúna las condiciones para un normal aprovechamiento de la madera. -----



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

SEPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar subsidios Nacionales y Provinciales, hasta cubrir los costos de forestación, siendo absoluta responsable y beneficiaria ante los Organismos citados.-----

OCTAVA: En caso de que “EL PROPIETARIO” decida la venta del predio descrito en la cláusula primera, podrá optar por ceder el presente convenio al comprador o reponer a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los pinos plantados (en plantines) con más el importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mayor valor de las hectáreas forestadas en función del volumen de madera existente en ese momento. La evaluación del cubicaje de la madera estará a cargo de un experto público o privado independiente de las partes y aceptado por las mismas.-----

NOVENA: La propiedad del suelo continúa siendo exclusiva de “EL PROPIETARIO” y el vuelo, es decir, la forestación que se realice en el predio corresponderá el cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes firmantes del presente convenio.-----

DECIMA: Los productos a obtener de las podas y raleos, previa deducción de los gastos necesarios para el trabajo, se repartirá en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes firmantes.-----

DECIMA PRIMERA: Al finalizar la vigencia del presente contrato se procederá a la marcación de los árboles para el reparto de la madera al estado vivo, en partes iguales o equivalentes, teniéndose en cuenta para la determinación de la parte correspondiente a cada una que las condiciones de extracción sean equiparables.-----

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá ceder a la otra los derechos emergentes de este convenio.-----

DECIMA TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” asume el riesgo de accidentes de trabajo por el personal que actúa en la forestación.-----

DECIMA CUARTA: En caso de incendio el daño se asumirá en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.-----

DECIMA QUINTA: Las mejoras que se hagan en la superficie cedida en comodato, salvo las de carácter precario, deberán hacerse con permiso “EL PROPIETARIO” y quedarán a favor del mismo sin derecho a reclamo.-----

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Junín de los Andes, con renuncia expresa de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los días del mes de del año dos mil.-----